



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 437 DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-399649** de fecha **09/12/2016**, el (la) señor (a) **NELSON ASDRUBAL GOMEZ VERA**, identificado (a) con la CC No. **17.549.736** de **TAME**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **NACIONAL S.F.** el (a) cual labora en la **C.E. BENITO JUAREZ** del Municipio de **TAME**.
Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **29/11/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **26/04/1991 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$63032
Año 1992	\$120033
Año 1993	\$150043
Año 1994	\$186335
Año 1995	\$235860
Año 1996	\$293373
Año 1997	\$363488
Año 1998	\$450578
Año 1999	\$521643
Año 2000	\$566022
Año 2001	\$1391956
Año 2002	\$1425422
Año 2003	\$1506011
Año 2004	\$1582803
Año 2005	\$1664753
Año 2006	\$1753339
Año 2007	\$1913004
Año 2008	\$2139187
Año 2009	\$2302091

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 2



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 437 - - - - DE 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2010	\$2349982
Año 2011	\$2758236
Año 2012	\$2896007
Año 2013	\$2999455
Año 2014	\$3177892
Año 2015	\$3431569
TOTAL CESANTÍAS	\$36242114

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: **\$36242114**

VALDR DEL CONTRATO: **\$24000000**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No	RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
588		13/05/2008	\$12110473
108		30/04/2013	\$11626718

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **NELSON ASDRUBAL GOMEZ VERA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **17.549.736** de **TAME**, la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 36242114 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONAL S.F.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$23737191** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$12504923**, del cual girará la suma de **\$12504923** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **NELSON ASDRUBAL GOMEZ VERA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.549.736**, expedida en **TAME**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

14 FEB 2017

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 10/02/2017

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

"Humanizando el Desarrollo"